

**ACTA ACUERDO
(NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO)
AD REFERÉNDUM**

En la ciudad de Santa Fe, a los cuatro (4) días del mes de Septiembre de 2023, se reúnen, por una parte, la Sra. Secretaria de Infraestructura y Gestión Hídrica, Ing. Silvina Serra, en adelante "LA SECRETARÍA" y por la otra el CPN Roberto Pilatti, en su carácter de Presidente del Directorio de la firma Empresa Constructora Pilatti S.A., en adelante "LA CONTRATISTA", en su carácter de contratista de la Obra: "PAVIMENTACIÓN Y DESAGÜES PLUVIALES EN CALLE AGUADO, ENTRE CHACO Y DOLDÁN" Licitación Pública N° 28/2022, para acordar, Ad Referéndum de la Superioridad, el siguiente "Acta de Neutralización de Plazo":

PRENOTADO:

Que la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz llevó adelante el procedimiento de Licitación Pública N° 28/2022 a los fines de contratar la obra "Pavimentación y Desagües Pluviales en Calle Aguado, Entre Chaco y Doldán".

Que los trabajos fueron adjudicados mediante Decreto D.M.M. N° 00003/2023 a la firma Empresa Constructora Pilatti S.A., suscribiéndose el respectivo contrato de obra pública en fecha 12 de enero 2023, acuerdo registrado y numerado por Decreto D.M.M. N° 00017/2023.-

Que la obra fue contratada mediante el sistema de ejecución "unidad de medida y precios unitario" con un plazo de obra convenido en un total de ciento cincuenta (150) días corridos, habiéndose iniciado -conforme el Acta de Inicio oportunamente suscripta- el día 10 de abril de 2023, razón por la que la fecha de finalización se encuentra prevista para el día 6 de septiembre de 2023.

Que atento a que se deben resolver tanto técnica como administrativamente cuestiones relacionadas con la presencia de interferencias de diferentes servicios que discurren por la traza de obra proyectada, como lo son cruces de cañerías de agua potable, de fibra óptica con encamisados de protección, de cañerías pluviales obsoletas en desuso (denunciadas en Expediente DE-1073-01888760-4 (NI), deviene necesario e imprescindible llevar adelante los trámites necesarios y suficientes a fin que se autoricen los premisos de los distintos tratamientos y requisitos que conllevan los cruces de las interferencias referenciadas, para la correcta ejecución de los desagües pluviales que demanda el Proyecto Ejecutivo.

Que queda expresamente aclarado que de acuerdo a la planificación de Obra, no es posible realizar otros trabajos, hasta tanto no sean resueltas las interferencias encontradas.-

Que en tal sentido surge la necesidad de Convenir la presente Acta de Neutralización, por el tiempo que demandarán estas gestiones hasta su aprobación.-

Que tal situación se encuadra en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, VII - DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. Artículo 50 en tanto prevé: "Si para efectuar modificaciones en las obras en curso de ejecución, o por otra causa, la Municipalidad juzgase necesario suspender temporalmente toda o parte de la realización de los trabajos contratados suscribirá por escrito el acta correspondiente con el contratista, previa medición de la obra ejecutada en la parte que alcance la suspensión."

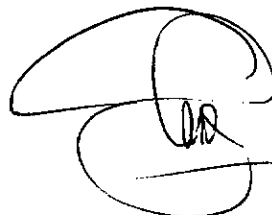
Que, asimismo, una vez resueltas las gestiones administrativas que permitan retomar los trabajos, resultará necesario disponer una ampliación del plazo de obra por un total de 90 (Noventa) días corridos solicitados por la contratista mediante Nota de Pedido N°18, ello a los fines de materializar y llevar a cabo los trabajos por los cuales se Neutraliza la obra, una vez obtenidas las aprobaciones correspondientes.

Que dicho pedido se encuentra suficientemente justificado por el mayor tiempo que demandará la ejecución de los trabajos que garanticen la liberación de la traza en conjunto con los días que a la

Página | 1

Tel: +54 (0342) 4578642
Ingeniería y Obras
Santiago Derqui 3372
Santa Fe, Argentina

EMP. CONSTRUCTORA PILATTI S.A.
CPN. ROBERTO C. PILATTI
PRESIDENTE



pl. Alvarez Oporto
ES COPIA

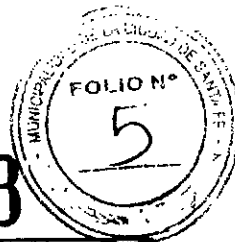
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



Santa Fe
Capital

Dirección Ejecutiva de Control de Obras de Infraestructura
Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica

00403



fecha la contratista se vio impedida de trabajar a raíz de precipitaciones y sus consecuencias por exceso de humedad, encontrando amparo en las disposiciones previstas en el Capítulo VII-DEL PLAZO DE EJECUCION; Art. 52: Prórroga del Plazo de Ejecución por fuerza Mayor o Casos Fortuitos, Art. 53: Prórroga del Plazo de Ejecución por Lluvias y/o exceso de Humedad, Art. 54: Prórroga del Plazo de Ejecución por Modificaciones de Proyectos, Ampliaciones y/o Adicionales, DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS POR LICITACION-

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente acta sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA: "LA SECRETARÍA y LA CONTRATISTA", convienen disponer **ad referéndum de la Superioridad**, la neutralización del plazo de ejecución de los trabajos de la obra: "PAVIMENTACIÓN Y DESAGÜES PLUVIALES EN CALLE AGUADO, ENTRE CHACO Y DOLDÁN" LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/2022, a partir del día 4 de septiembre de 2023 conforme a las razones expuestas en las manifestaciones precedentes por un periodo de tiempo indeterminado, hasta tanto "**LA MUNICIPALIDAD**" resuelva las interferencias enunciadas precedentemente y se obtengan los permisos pertinentes para disponer su corrimiento.

SEGUNDA: "LA SECRETARÍA y LA CONTRATISTA" convienen que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, una vez resueltas las interferencias y los permisos pertinentes, "**LA CONTRATISTA**" deberá dar reinicio inmediato a la obra, oportunidad en la que se labrará la respectiva acta de reinicio.

TERCERA: Una vez concluida la Neutralización de Plazo indicada en la CLAUSULA PRIMERA, se acuerda ampliar, **ad referendum de la Superioridad**, el Plazo de Ejecución de la Obra Noventa (90) días libres de penalidades, a los fines de materializar los trabajos correspondientes al corrimiento de interferencias como así también concluir con los trabajos contractuales pendientes, pudiendo de esta manera, concluir definitivamente con la misma.

CUARTA: La obra que detenta un avance de ejecución del 43,61%, con plazo contractual vigente al 6 de septiembre de 2023, se reanudará al momento que sean aprobadas las gestiones correspondientes a resolver los cruces por presencia de interferencias, oportunidad en la que se dará por finalizada la presente neutralización de plazo y se labrará el acta de reinicio de los trabajos, comenzando a contabilizarse los DOS (2) días que restan del plazo vigente, más los NOVENTA (90) días de plazo libres de penalidades, que resultan de contemplar la ampliación de plazo Contractual en el marco de las disposiciones previstas en el Capítulo VII-DEL PLAZO DE EJECUCION; Art. 52: Prórroga del Plazo de Ejecución por fuerza Mayor o Casos Fortuitos, Art. 53: Prórroga del Plazo de Ejecución por Lluvias y/o exceso de Humedad, Art. 54: Prórroga del Plazo de Ejecución por Modificaciones de Proyectos, Ampliaciones y/o Adicionales, DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS POR LICITACION.-

QUINTA: El Acta de Reinicio de los trabajos se labrará entre "**LA SECRETARÍA**" a través de la Dirección de Control de Obras Hídricas junto a "**LA CONTRATISTA**", la cual se compromete, una vez reanudada la obra, a retomar y proseguir los trabajos hasta su correcta y final culminación, observando para ello los plazos contractuales acordados.

SEXTA: "LAS PARTES" ratifican la vigencia de todas las estipulaciones contractuales y legales aplicables a la relación que mantienen y que no resulten afectadas por lo acordado precedentemente, renunciando expresamente "**LA CONTRATISTA**" a reclamar mayores costos que los pactados, así como gastos improductivos y/o cualquier otro rubro indemnizatorio que sea pretendido con motivo de la Ampliación de Plazo que se tramita.

SEPTIMA: Todo conflicto que se suscite entre las partes con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del

Página 12

Tel: +54 (0342) 4578642
Ingeniería y Obras
Santiago Derqui 3372
Santa Fe, Argentina

EMP. CONSTRUCTORA FILATTI S.A.
C.P.N. ROBERTO C. FILATTI
PRESIDENTE

Pl. Beltrán
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



Santa Fe
Capital

Dirección Ejecutiva de Control de Obras de Infraestructura
Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica

00403



presente acuerdo, se resolverá por aplicación de sus disposiciones, en la integridad de los documentos que lo componen y subsidiariamente por la Ley Provincial de Obras Públicas N° 5188, sus modificatorias y/o ampliatorias y sus Decretos Reglamentarios N° 822/62 y 3599/02, respectivamente.

—En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.—

EMP. CONSTRUCTORA PILATTI S.A.
C.F.N. ROBERTO C. PILATTI
PRESIDENTE

pla. *(Y Beltrán)*
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación